

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1752/2021**

**VISTO:** La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal referente a continuar con la obra de alumbrado público en algunas calles de Barrio Norte de nuestra localidad, y;

**CONSIDERANDO:** Que la realización de los proyectos urbanos, como esta obra de alumbrado público, es progreso, mejora el espacio público, la imagen urbana y pone en valor la propiedad y el patrimonio de los vecinos.

Que con el presente Proyecto se busca además dar soluciones a los diferentes barrios de la localidad, teniendo presente que se ha dado en los últimos años un gran crecimiento urbano, mejorando en consecuencia, la calidad de vida de los vecinos, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** DISPONESE la ampliación de la red de Alumbrado Público en las calles de la localidad de Freyre que se mencionan a continuación:

- Ituzaingó, entre San Martín y Bv. 12 de Octubre.
- Independencia, entre Ituzaingó y General Paz.
- Sarmiento, entre Ituzaingó y Corrientes.
- Iturraspe, entre Ituzaingó y Buenos Aires.
- Corrientes, entre Sarmiento y Bv. 12 de Octubre.
- Buenos Aires, entre Iturraspe y Bv. 12 de Octubre.

**Artículo 2º:** DECLARESE de utilidad pública a la obra de Ampliación de la Red de Alumbrado Público a realizar, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea.-.-.

**Artículo 3º:** LA ejecución de la obra de Ampliación de la Red de Alumbrado Público prevista en el art. 1) se realizará por el Sistema de Administración Municipal o por terceros, autorizándose al Departamento Ejecutivo a efectuar las adquisiciones y contrataciones que fuesen necesarias para llevar a cabo dicha ejecución, debiendo solicitar al menos dos presupuestos.-.-.-.-.-

**Artículo 4º:** LA obra se realizará según la documentación técnica que es parte de la presente Ordenanza, cuyos elementos constitutivos en el Proyecto de Ingeniería son:

- a) Croquis de ubicación de las luminarias.
- b) Listado de materiales.
- c) Características Técnicas de las bases.
- d) Cómputo y presupuesto.....

**Artículo 5º:** LOS vecinos frentistas beneficiados con la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo siguiente:

Se determina como unidad tributaria el metro lineal de frente, especificándose en el correspondiente Certificado de Obra emitido por la Municipalidad. De igual manera queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para emitir Certificados de Obra, considerándose las como afectada para aquellas propiedades que, en virtud de la incidencia lumínica determinada técnicamente, resulten beneficiadas por el servicio de la obra a realizar. El monto de cada cuenta de la Obra "ALUMBRADO PÚBLICO" a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida "Metro lineal", es equivalente al 2,11% del valor del metro cuadrado del costo de la construcción según la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Córdoba al mes de marzo de 2021, pudiendo ser utilizado dicho valor de referencia para el caso de ser necesario una actualización de las cuotas a cancelar ya sea por pagos fuera de término o por actualización de las cuotas.....

**Artículo 6º:** QUEDA establecido como principio básico general que el costo de la obra a los efectos de la determinación del costo de la unidad tributaria (metro lineal) responderá al Presupuesto Oficial al momento de iniciación de los trabajos, pudiendo la Municipalidad incluir en los Certificados de Obra, la incidencia por variaciones de costos.....

**Artículo 7º:** LOS propietarios afectados podrán abonar las sumas que resultaren en la siguiente forma:

- a) Al contado. B) En cuotas: hasta 48 cuotas iguales y consecutivas.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios afectados deberán optar dentro del término de diez (10) días hábiles, por una de las dos formas de pago. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas. El vencimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a

reclamar el pago total de la deuda, la que se considerará como de plazo vencido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo efectuarse un recargo como interés punitivo.-----

**Artículo 8º: ESTABLECIDA** la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente de la siguiente manera:

a-Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.

b-Mediante una notificación general indicando las calles que se iluminarán, las parcelas que estarán afectadas por las mejoras y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en un diario que tenga circulación en la localidad.-----

**Artículo 9º:** Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Art. anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.-----

**Artículo 10º: PROTOCOLÍCESE,** dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los diez días del mes de Junio de dos mil veintiuno.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 095/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 11 de Junio de 2021.-----